

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2024
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO (VALLADOLID).

La Iglesia de San Antolín, elevada a la categoría de Colegiata en 1480 y perdiendo dicho rango en 1851 aunque los habitantes de la localidad siguen considerándola como tal, se encuentra declarada Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento con fecha 3 de junio de 1931. Construida en ladrillo y piedra en estilo tardogótico en el siglo XVI, consta de 3 naves cubiertas por bóvedas de crucería y es, junto con el Castillo de la Mota, el edificio histórico mas importante de la villa.

La torre de la Iglesia de San Antolín consta de cinco cuerpos separados por impostas de piedra ligeramente voladas, con un remate de planta octogonal sobre el que existe una estructura de hierro y sobre la que a su vez se sustenta una estructura de madera que soporta la campana de la Iglesia. Actualmente esta estructura se encuentra en un estado de conservación muy deficiente debido a la pudrición de la madera por el efecto de la exposición a la intemperie y a la lluvia. Por este motivo es preciso actuar con cierta urgencia para evitar su pérdida, ya que el colapso de la estructura provocaría la caída de la campana sobre la torre pudiendo afectar gravemente a la misma. Mediante la realización de una adecuada actuación se garantizaría la integridad de la torre de la Iglesia, evitando además el elevado riesgo que podría todo ello suponer para la integridad de las personas que se encuentren en las proximidades o incluso en las estancias de la propia torre.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Se considera por tanto de especial interés acometer la actuación a realizar sobre la estructura de madera que soporta la campana, no solo desde el punto de vista de la conservación del bien sino así mismo por la posibilidad que ello conllevaría en cuanto a la reapertura de la torre con el fin de continuar con el régimen de visitas existente, desde las diferentes alturas de la misma así como de las estancias intermedias. Todo ello redundaría en una continuidad en cuanto a la promoción del turismo en la localidad, no solo orientada a la visita del Castillo de la Mota sino así mismo al resto de la oferta cultural existente.

Con la finalidad descrita, el Ayuntamiento de Medina del Campo ha contratado el proyecto básico y la redacción del proyecto de ejecución de la reparación de la estructura de la campana de la Iglesia de San Antolín, habiendo sido aprobado por esta entidad mediante Decreto 2024/3086 de 4 de noviembre de 2024.

El Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid) ha solicitado una ayuda económica a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte mediante la concesión de una subvención que contribuya a la financiación de las actuaciones anteriormente descritas.

Dada la relevancia de las actuaciones que el Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid) lleva a cabo, así como su contribución a la conservación, restauración, protección, impulso y difusión de una parte importante del patrimonio cultural de la Comunidad de Castilla y León, y su coincidencia con el objetivo de esta Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en cuanto a la puesta en valor del patrimonio cultural como factor de desarrollo, se considera de especial interés contribuir en su financiación. La colaboración y apoyo económico que a la realización de estas actuaciones se presta con la concesión de la subvención que se propone, se enmarca dentro de los objetivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en cuanto al apoyo a diversas entidades que han mostrado su eficacia en la gestión territorial del patrimonio cultural, así como en proyectos para la intervención y gestión sostenible de bienes culturales.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid) para la reparación de la estructura de la campana de la Iglesia de San Antolín en Medina del Campo, por importe total de NOVENTA Y SIETE MIL EUROS (97 000,00 €), en los términos previstos en el anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.337A01.76030.8 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, así como de los que sean aprobados para el año 2025, con la siguiente distribución de anualidades e importes:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
2024	10.02.337A01.76030.8	69 524,00 €
2025	10.02.337A01.76030.8	27 476,00 €

Valladolid,

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Alfonso Fernández Mañueco

**EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE**

Gonzalo Santonja Gómez

A N E X O

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO (VALLADOLID)

Primera.- Objeto

La subvención tendrá como objeto contribuir a la financiación de las actuaciones de reparación de la estructura de la campana de la Iglesia de San Antolín en Medina del Campo (Valladolid).

Segunda.- Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables todos los gastos correspondientes a los trabajos y actuaciones necesarios para la reparación de la estructura de la campana de la Iglesia de San Antolín en Medina del Campo (Valladolid), incluidos todos los estudios e informes previos, memorias, proyectos y honorarios facultativos.

2. Serán admitidos los gastos relacionados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercera.- Forma de justificación.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la siguiente documentación:

- 1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Certificado de las obligaciones reconocidas y relación de mandamientos de pago realizados por la entidad beneficiaria, que se deriven directamente de la realización de la actividad subvencionada, especificando la fecha de pago de cada obligación reconocida y la actividad a que se refiere. Dicho certificado será expedido por el Interventor o en su

defecto, por el Secretario, con el Visto Bueno del Alcalde Presidente de la entidad beneficiaria.

b) Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable en la que conste el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

c) En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, el beneficiario deberá presentar:

3) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

4) Certificado del órgano competente de la entidad beneficiaria acreditativo de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta.- Plazos de ejecución y de justificación.

El plazo de ejecución será del 1 de junio de 2024 al 31 de enero de 2026, ambos inclusive.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, de acuerdo con el siguiente régimen de plazos:

- El plazo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad 2024 de la subvención concedida, será hasta el día 31 de julio de 2025, inclusive.
- El plazo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad 2025 de la subvención concedida, será hasta el día 5 de febrero de 2026, inclusive.

Quinta.- Anticipos y garantías.

De acuerdo con el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 12 de diciembre de 2024, podrá concederse un anticipo por importe de SESENTA Y NUEVE MIL EUROS (69 524,00 €), correspondiente a la anualidad 2024, sin necesidad de garantía, previa solicitud de la entidad beneficiaria y sin necesidad de constituir ninguna garantía.

El importe correspondiente a la anualidad 2025 podrá anticiparse previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, una vez haya entrado en vigor el presupuesto del citado ejercicio.

Sexta.- Autorizaciones.

Mediante este acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Séptima.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la orden de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha orden, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

Octava.- Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.